

BOLETIN EXTRAORDINARIO

de primera enseñanza de la Provincia

Deseosos de que nuestros lectores no carezcan de las noticias que puedan serles de interés, publicamos hoy este Boletín extraordinario con el solo objeto de proporcionarles con toda premura cuanto puede convenirles en sucesión propio y de la enseñanza. De este modo creemos corresponder al favor que nos dispensa el Magisterio acogiéndolo con tanto interés nuestra humilde publicación.

SECCION OFICIAL.

He aquí los Reales Decretos que publica la Gaceta de 22 de los corrientes, admitiendo la dimisión del Sr. Marqués de Corvera y encargando interinamente la cartera de Fomento al Sr. Ministro de la Gobernación.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. José Posada Herrera, Ministro de la Gobernación, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Circular. Muchos son los maestros que desconociendo sin duda el límite que divide las atribuciones de la autoridad académica de la administrativa, se dirigen á este Rectorado reclamando unas veces las dotaciones que se les adeudan; otras en queja de la autoridad municipal suponiendo que se desentiende de solventar las retribuciones que les corresponden, y no pocas pidiendo las subvenciones necesarias para menaje, habilitación y recomposición de los locales.

Y á fin de que en lo sucesivo no distraigan á estas oficinas con pretensiones improcedentes y sepan á punto fijo

la autoridad ante la cual pueden hacer sus gestiones y esponer el derecho que juzguen les asiste, he acordado al tenor de lo prescrito en las disposiciones académicas vigentes:

1.^o Que los maestros se entiendan con el Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de instrucción pública en todo lo concerniente á locales para la escuela, casa-habitación para aquellos, dotaciones que les están señaladas y retribuciones de los niños, como igualmente en todo lo relativo á subvenciones para gastos del material.

2.^o En lo perteneciente á enseñanza, métodos, sistemas, exámenes, libros de texto, asistencia de los niños, etc., se entenderán con el Rectorado.

3.^o Los Profesores que tengan necesidad de ausentarse del punto de su residencia, solicitarán por conducto de la Junta local de primera enseñanza la autorización competente de este Rectorado, quien con vista de la causa que se alegue y lo informado por la Junta, la concederá ó negará, según proceda, no pudiendo en ningún caso exceder aquella de quince días.

4.^o y último. Las solicitudes en que se prescinda de lo dispuesto en los artículos anteriores, quedarán sin curso y sin efecto.

Salamanca 23 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

Circular. Correspondiendo los profesores que al final se expresan á las escritaciones hechas por el Rectorado en circular de 5 de Setiembre último para que establecieran Escuelas de noche y dar la enseñanza á los adultos que hubiesen descuidado adquirir los necesarios e indispensables conocimientos de doctrina cristiana, lectura y escritura; justo es darles un solemne testimonio de gratitud publicando sus nombres en los Boletines oficiales de las provincias del distrito. Esta recompensa les asegura además el indisputable derecho á que se hacen acreedores para sus colocaciones sucesivas, prometiéndome que tan bello ejemplo de celo y desinterés, servirá de poderoso estímulo á otros maestros para llevar á efecto un pensamiento tan altamente social y religioso. Salamanca 23 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

Maestros cuyos nombres constan en

de Salamanca.

este Rectorado que hayan establecido Escuelas de noche para dar la enseñanza á los adultos que no pueden costearla.

PROVINCIA DE AVILA.

D. Felipe Tachon, Maestro de Flores de Avila.
D. Juan Alonso Flores, id. de Cebrieros.

PROVINCIA DE CACERES.

D. Manuel Sanchez, id. de Casas del Castrillón.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. José Labrador, id. de Ciudad Rodrigo.
D. Juan Ramos y Ruano, id. de Monroy.
D. Francisco Barbero y Mesonero, id. de Cantalpino.
D. Cosme García y D. Benita Ramos, idem de Rágama.

PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Francisco Jorge, id. de Villardiegua de la Rivera.
D. Silvestre Figuera y D. Domingo Andrés Amigo, id. de Benavente.

Nota de los Maestros que han establecido las Escuelas de noche para dar la enseñanza á los adultos, además de los expresados al final de la circular de este Rectorado de 23 del corriente.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. Isidro Herrero, Maestro de Espino de la Orbada.
D. Valentín Diego Mazo, de Arabayona de Mágina.
D. Francisco García Torres, de Robleda.
D. Antonio Pio Asensio, de Villarino.
D. Prudencio Alonso Escribano, de Aldeatejada.
D. Mariano Hernández, de Masueco.
D. Emigdio Marcos, de Garcibuey.
D. Manuel Fonseca, de Candelario.
D. Gregorio Figueruelo, de la Vidola.
D. Juan Ranuel Riguero, de Cabrillas.
D. Domingo Martín, de Sepulcro Híjar.
D. Manuel Ramos, de Sta. Olava.

vacantes las escuelas de las provincias que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas de niños de provision ordinaria.

Velayos, Fuentes de Año, Hornillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Santa María de los Caballeros, Herradon (de nueva creacion) Muñotello, Navacepeda de Tormes y S. Martin de la Vega, dotadas con 2500 rs. cada una.

De Niñas.

Aldeavieja, Blascoelos, Cardeñoso, Muñana, Navarrevisca, Navalacruz, Riofrío, Velayos, Hornillos, Guisando, Mijares, Serranillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Solana de Bejar, Peguerinos, S. Juan de la Nava, Becedillas, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Diegocalvario, Horcado de la Rivera, Mirueña, Muñotello, Navacepeda de Tormes, Navalperal de la Rivera, San Martin de la Vega, S. Miguel de Serreuela, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villatoro y Zapardiel de la Rivera, dotadas con 1666 reales cada una.

Incompletas de niños.

Bernuy, Salinero, Casasola, Bravos, Muñodeas, Muñopepe, Ojos Altos, Peñalbo, Pozanco y Santo Tomé de Zabarcos, con 1000 rs. cada una.

Martiherrero y Latorre, con 1500 reales; Navaquesera y Vicolozabó, con 500 rs.; Muñosancho, Bernuy, Zapardiel, Blasconuño de Matacabras, Bohondon y Gimialcon, con 1500 rs.; San Bartolomé de Bejar, con 2000 rs. y Tremedal, con 1000 rs. y Navahondilla, con id.; Navaescorial, S. Miguel de Corneja y S. Garcia de Ingelmus, con 2000 rs.; Herguijuela, con 1500 reales; Aldealabad del Miron, Carpio Medianero, Gallegos de Sobrinos, Hoyos de Miguel Muñoz, Mercadillo, Navadijos y S. Bartolomé de Tormes, dotadas con 1000 rs. cada una.

PROVINCIA DE CACERES.

Escuela superior de niños que deberá proveerse por oposición.

Nayalmoral, dotada con 5400 rs.

Elemental completa de niños de provision ordinaria.

Viandar, con 2500 rs.

Elementales incompletas de niños.

Rohledollano, con 2140 rs.; Villamiel (para Trebejo) con 1600; Mesas de Ibor, con 1500; Carcaboso, 1520; Talayuela, 150; Caminomorisco (para Cambroncino) con 1250; Segura, Conquista, Millanes de la Mata, Toril, Campillo de Deleitosa e Higuera, con

1120 rs. cada una; Valdecañas, 1000; Bronco, 980; Arco y Morello, 960; Hernamperez y Marchagaz, 920; Valdestillas (para Rebollar) 900; Terremenga, 840; Cabezo (para las Mesetas) id., para Ladrillar, con 834; Huelaga, 750; Aldehuela, 720; Navalvillar de Ibor, 700; Cabañas, id., para Navezuela, id., para Retamosa, id., para Rotoras, id., para solana, con 660; Collado, 640; Nuñomoral, id., para Aceitunilla, id., para Fragosa, idem, para Vegas de Coria, con 625; Torviscobo, 500; Villar del Pedroso (para Navaentresierra) 400.

Elementales completas de niños que se proveerán por oposición.

do 1200 rs. con 2200 rs. cada una. Hinojal, Mirabel, Torno, Gordoy, Jaraiz y Jaraicejo, con 2200 rs. cada una.

Elementales completas de provision ordinaria.

Arroyomolinos de la Vera, Cabezellosa, Cabrero, Cedillo, Garganta de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Serrejon, Talaveruela y Terrejones el Rubio, con 1667 rs.

Incompletas.

Casas del Puerto, con 1226; Talayuela, 870; Bilvís de Monroy; id. para el barrio de las Casas, con 760 reales cada una.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales completas de provision ordinaria.

Dénigos, con 1084; Mata de Armuña, con 2500 rs.

De niñas.

Armenteros, Horcado Medianero, Cabeza (la), Cristobal, Gallegos de Sollmiron, Ledrada, Montemayor, Nava (la), Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Tejado (el), Valdefuentes, Valdelacasa, Alamedilla, Espeja, Peñaparda, Villasrubias, Santiz, Babilafuente, Villaflores, Villoruela, Aldeanueva de Figueroa, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Mata de Armuña, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Topas, Casas del Conde, Eudral, Escorial de la Sierra, Frades, Herguijuela de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada, Santos (los), Valero y Villasbuenas, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Chagarcia, Pocilgas, Siete Iglesias, Villagonzalo, Valdelamatanza y Valdehijaderos, con 1000 rs. cada una; Castillo de Azaba, Pastores y Serradilla del Arroyo, con 1200; Valverde de

SECCION DE ANUNCIOS.

La cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 5.^a de la Real orden de 19 de Agosto de 1858, se anuncian

Valdelacasa y Campillo de Azaba, con 1400 y Salvatierra de Tormes, Ahigal de Villarino, Iruelos, Moscosa, Porqueriza, Pelilla, Valejo, Poveda de las Cintas, Aldeaseca de Armuña, Orbada (la), Cortos de la Sierra, Madroñal, Molinillo, Santo Domingo, Alberguería, Santa María de lo Llano, Carrasco y Gema, con 1000 rs.: Castellanos de Villiquera y Villar de Ciervos, con 1200; Veguillas y Nava de Francia, con 1400, y Valverdon, con 1600.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Coomonte, Pereruela y San Esteban del Molar, con 2500 rs. cada una.

De niñas.

Santa Croya de Tera, Pereruela, Villabuena, San Miguel del Valle, San Esteban del Molar y Muelas del Pan, con 1666 rs.

Incompletas de niños.

Castro de Alcañices, Ferreras de Arriba, Fonfria y Cernadilla, con 2000 reales. S. Pedro de Zamudia, Villaveza de Valverde, con 1500; Torre del Valle, 2000; y Almendra 1200.

Todas las anteriores Escuelas tienen ademas de las dotaciones expresadas, los emolumentos que por la ley le corresponde.

Los aspirantes á las Escuelas de provision ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañando ademas para las elementales completas el título profesional ó testimonio del mismo, relación de méritos y servicios y certificado de buena conducta, autorizado por el Alcalde y Párroco del domicilio del interesado, y para las incompletas acompañarán los mencionados documentos á excepción del título, en cuya equivalencia remitirán certificación que acredite estar habilitados para desempeñar escuelas del sueldo que tenga la que deseen obtener.

El plazo para la admisión de solicitudes á las Escuelas de oposición de la provincia de Cáceres, espira tres días antes del fijado para las demás, y deberán aquellas ir acompañadas de los documentos mencionados para las de provision ordinaria.

Salamanca 21 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

Vincia á recojer sus respectivos títulos.

Maestras.

D. Francisca Perez y Pacho.
Maria Mateos y Blasco.
Estefania Martinez.
Brígida Martin Sanchez.
Imelda Lopez Santana.
Rosalia Herrero y Jorge.
Concepcion Duran.
Francisca Estevez y Agudo.
Juana del Brio y Prieto.
Cipriana Isabel Alonso.
Manuela Muñoz y Perez.
Lucila Romero Sanchez.
Maria Francisca Vicente.
Francisca Miguel.
Juana Gomez y Sanchez.
Concepcion Sanchez Martin.
Josefa Martin Carballo.
Elena Castro Martin.
Ildefonsa Bermejo.
Agustina Ramona Caño.
Eustaquia Maria Garcia.

Maestros.

D. Cipriano Hernandez Agero.
Prudencio Santos Ramos.
Baltasar Vicente Cuadrado.
Pedro Sanchez Criado.
Angel Grande y Barillas.
Damaso Antonio Molina.
Feliciano Gimenez Alonso.
Faustino Ballesteros.
Manuel Barbero.
Bernardo Marcos Sanchez.
Joaquin Poveda y Gudino.
José Ledesma y Pollo.
Diego Vallina y Carreño.
Liborio Rodriguez Barbero.
Manuel Alvarez Alonso.

QUINQUÉS.

Dispuestos como estamos á promover por los medios que nos es posible los intereses de la enseñanza popular en cuanto de nosotros dependa, ahora que vemos con placer que se crean las escuelas nocturnas de adultos, creemos hacer un servicio á los Ayuntamientos, á los Maestros y discípulos con anunciar á la venta unos magníficos reverberos de metal, que con tres hay suficiente para alumbrar con claridad una escuela de cortas dimensiones. Los quinqués son de metal pintado, y el reverbero de lata perfectamente pulimentado que refleja la luz á larga distancia. Tiene la elipse del reverbero 28 centímetros el diámetro mayor, y 14 el menor. El mechero es circular, de 12 líneas.

Son estos reverberos sumamente económicos, tanto que con una panilla de aceite hay para alimentar tres reverberos durando dos horas la luz é

iluminando una escuela de 50 pies de longitud los tres. Cada quinqué lleva un bonito tubo de cristal y una docena de mechas con las cuales hay para la temporada.

Se pueden usar estos reverberos colocados en listones pendientes del techo de los locales y á una altura que la luz pueda servir para la lectura, escritura y cálculo.

El precio de cada quinqué es de 34 reales que pueden desde luego pedirse los que se crean necesarios á este establecimiento, calle de la Rua, número 25.

GUIA DE LOS JEFES DE FAMILIA

POR

D. GREGORIO TORRECILLA,

Obra de utilidad reconocida á los padres de familia y demás personas que por sus circunstancias especiales tienen á su cargo la custodia y educación de los niños, comprende una noticia exacta de todas las carreras á que puede dedicarse la juventud, en todos los pormenores que son adherentes respecto á los años de estudios, desembolsos que se hacen y resultados que han de esperar.

Se venden en casa de Oliva á 7 y 12 rs. cada ejemplar.

DICCIONARIO

DE LA

LENGUA CASTELLANA,

arreglado segun la última edición de la Academia española y aumentado con mas de veinte mil voces usuales de ciencias, artes y oficios por una sociedad de Literatos, bajo la dirección de D. Roque Bárcia, director del Círculo científico y literario. Cuarta edición hecha en 1860 notablemente corregida y mejorada por los autores. Forma un tomo en 8.^o prolongado de 1018 páginas; edición de lujo y bonitamente encuadrado á la inglesa, su precio 50 rs. ejemplar.

Se halla de venta en el Establecimiento Tipográfico de Oliva, Rua 25.

SALAMANCA:

Imp. y Lit. de D. T. Oliva.

Calle de la Rua, n.^o 25.

